

RESOLUCIÓN N° 021

(17 - Ene - 2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo N° 5 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* el cual tiene como objetivo: (...) *“ Consolidar el nuevo contrato social, ambienta e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados...”*, define el Propósito No. 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y a través del programa 14 *“Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios”* se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*.

Que en este contexto el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística formulo el proyecto 7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, cuyo objetivo es: Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación así como fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas, jóvenes y adultos que se articule con sus contextos y necesidades.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria

RESOLUCIÓN N° 021

(17 - Ene - 2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento de un espacio, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que en este sentido el IDARTES en acción coordinada y para dar continuidad al programa, que se adelanta en los Centros de Formación Artística - CREA, y los espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, resulta indispensable arrendar un inmueble en la localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C., que cumpla con todos los requerimientos exigidos por el Instituto; a fin de adelantar el proceso de formación artística dentro de ambientes adecuados, garantizando que estos sean de alta calidad

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, bajo el modelo estratégico y la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere tomar en arriendo un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 7619, y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral.

Que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“j) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la presente modalidad de contratación directa es de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78.338.298)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
695	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$78.338.298	2020110010061

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones: un área aproximada de construcción de 1917.70 mt2 según Boletín catastral, adicionalmente, consta de una distribución interior, así: 4 pisos en buen estado de conservación, Primer piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño, entre los pisos 1° y

RESOLUCIÓN N° 021

(17 - Ene - 2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

2° se encuentran dos baños. Segundo piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 2° y 3° se encuentran dos baños. Tercer piso: Dos Salones. Entre los pisos 3° y 4° se encuentran dos baños. Cuarto piso: Un Salón y una bodega. Hay dos construcciones separadas entre sí, pero con accesos independientes, espacios abiertos, comunes y espacios independientes para cada torre. Baterías de baños en cada nivel, adecuado al uso institucional. El inmueble tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Bien inmueble ubicado en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 2380 del 19 de noviembre de 2011, otorgada por la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 050S-483387 con cedula catastral No. BS65AS17D7. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-40440325 con cedula catastral No. 002517223800000000. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-528975 con cedula catastral No. BSU17845.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente, el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 18 de julio de 2022 contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión No. 7619 *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C”*, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo citado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles ubicados en la carrera 17d # 64b -07 sur; carrera 17 d # 64 b-31 sur y carrera 17 -d bis # 64 a-80 sur de la ciudad de Bogotá,*

RESOLUCIÓN N° 021

(17 - Ene - 2022)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

con un área disponible aproximada de 581 mts2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un centro de formación artística - crea, en el marco del proyecto 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78.338.298)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento, el presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
695	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$78.338.298	2020110010061

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en la página web que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Ene - 2022

CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica 